

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 341.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del plazo señalado,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 31 del mes actual el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revisión de 1912 y 1913 declarados útiles, los de dichos años á quienes se hubiese terminado la prórroga de ingreso en filas y los de 1914 que la disfruten en virtud de lo dispuesto en el art. 167 de dicha ley y los excluidos ó exceptuados temporalmente en el corriente año, pudiendo también optar en el mismo plazo para acogerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 los que disfruten de las 1.000 pesetas que se determinaban en el 267 y observándose para obtener los expresados beneficios las peticiones del 278 de la referida ley,

quedando dispensados de la presentación del certificado de aptitud á que el mismo se contrae.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1914.—Echagüe.—Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante el Instituto general y técnico de Santander, la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la que es objeto de este Concurso, y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(De la *Gaceta* núm. 338.)

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de noviembre último.

Días...	NOMBRES	VECINDAD.	Caza...	Armas.	Galgos.
2	Gaudencio Peralta.....	Castrillo del Val.....	1159	»	»
	Restituto Rodriguez.....	Lerma.....	»	1160	»
	Emilio Garcia.....	Fontioso.....	1161	»	»
	Fernando Nicaise.....	Arija.....	1162	»	»
	Francisco Angulo.....	Briviesca.....	»	1163	»
	Francisco González.....	Poza de la Sal.....	1164	»	»
	Gerardo Varona.....	Villarcayo.....	1165	»	»
3	Bernardo Gallo.....	Sedano.....	1166	»	»
	Raimundo Garcia.....	Idem.....	1167	»	»
	Francisco Gallo.....	Idem.....	1168	»	»
	Luis Mecerreyes.....	Oquillas.....	1169	»	»
	Desiderio López.....	Arandilla.....	1170	»	»
	Dámaso Criales.....	Salas de Bureba.....	1171	»	»
	José J. Manrique.....	Burgos.....	»	1172	»
4	Nemesio González.....	La Vid y barrios.....	1173	»	»
	José Garcia.....	Aranda.....	1174	»	»
	Manuel Martín.....	Idem.....	1175	»	»
5	Ildefonso Sáez.....	Sta. M.ª Ribarredonda..	1176	»	»
	Leandro Vadillo.....	Fresno de Losa.....	1177	»	»
	Constantino Garcia.....	Pedrosa del Principe...	1178	»	»
	Gabino Arlanzón.....	Estépar.....	1179	»	»
	Luciano Cuñado.....	Burgos.....	1180	»	»
	Virgilio Contreras.....	Revilla-Cabriada.....	1181	»	»
	Gerardo Arribas.....	Aranda.....	1182	»	»
	Galo Rojo Ayllón.....	Idem.....	»	1183	»
	Francisco del Val.....	Pancorvo.....	1184	»	»
	Julio Escribano.....	Pedrosa del Principe...	1185	»	»
6	Juan Sancho.....	Castrillo de la Vega....	»	»	1186
	Pedro Carrera.....	Burgos.....	1187	»	»
	Hilario López.....	Bocos.....	1188	»	»
	Segundo Presa.....	Villarcayo.....	1189	»	»
	Pedro Llanos.....	Padrones.....	1190	»	»
7	Natalio Carpintero.....	Melgar de Fernamental..	1191	»	»
	Saturnino Santa Cruz.....	Idem.....	1192	»	»
	Florencio González.....	Burgos.....	1193	»	»
	Melchor Sáez.....	Cueva-Cardiel.....	»	1194	»
	Dictinio Docio.....	Santa Cruz del Tozo....	1195	»	»
	Santiago Alonso.....	Tejada.....	»	1196	»
	Leopoldo Bravo.....	Villaverde-Mogina.....	»	1197	»
	Florentino Ortega.....	Tordómar.....	1198	»	»
9	José Escuder.....	Pancorvo.....	1199	»	»
	Silverio Novales.....	Siones (Valle de Mena)..	1200	»	»
	Inocente Castrillón.....	Miranda.....	»	1201	»
	Eulalio Ruiz.....	Salazar de Merindad...	1202	»	»
10	Pedro Juárez.....	Cabia.....	1204	»	»
	Santiago Martín.....	Covarrubias.....	»	1205	»
	Aquilino Rodriguez.....	Peral de Arlanza.....	1205	»	»
	Bonifacio Peñaranda.....	Huerta del Rey.....	1206	»	»
	David Garcia.....	Villasilos.....	1207	»	»
	Victor Yagüez.....	Castrogeriz.....	1208	»	»
	Zacarías Hortigüela.....	Covarrubias.....	»	1209	»

11	Florentino Barbadillo	Covarrubias	1210	»	»
»	Francisco de Soto	Burgos	1211	»	»
»	Perfecto Mateo	Fuentecén	1212	»	»
12	Domingo Calvo	Cilleruello de Arriba	»	1213	»
»	Jerónimo García	Belbimbre	»	»	1214
»	Nicéforo Díez	Pedrosa del Príncipe	»	»	1215
»	Restituto Vinuesa	Zazuar	1216	»	»
»	Higinio Valdazo	Pedrosa de Duero	1217	»	»
»	Andrés Cuesta	Villahoz	1218	»	»
»	Fernando Martínez	Aranda	»	1219	»
»	Quintiliano González	Padilla de Abajo	»	»	1220
13	Otón Arana	Castrillo Matajudíos	1221	»	»
»	José Martínez	Galbarros	1222	»	»
»	Edelmiro Blanco	Covarrubias	1223	»	»
»	Dionisio González	Peñaranda	1224	»	»
»	Francisco Sanz	Quintana los Prados	1225	»	»
»	Nicolás Tobalina	Trespaderne	1226	»	»
»	Abraham de las Heras	Guzmán	»	1227	»
»	Tomás Montes	Fuentecén	»	1228	»
»	Pablo Ruiz Fernández	Arenillas de Pisuegra	1229	»	»
»	Manuel Manrique	Idem	1230	»	»
»	Francisco Pelaez	Burgos	»	1231	»
»	Victoriano Carranza	Torresandino	1232	»	»
»	Filadelfo León	Idem	1233	»	»
16	Juan de Blas Cabañes	Cabañes de Esgueva	»	1224	»
»	Federico Marquina	Sedano	»	1225	»
»	Hermenegildo Camarero	Moradillo de Roa	»	1226	»
»	Francisco Palacio	Gumiel de Hizán	1227	»	»
»	Bernardo Saiz	Pineda de la Sierra	1228	»	»
17	Manuel Fernández	Valdivielso	1229	»	»
»	Demetrio Díez	Solas de Bureba	»	1230	»
»	Gumersindo Gutiérrez	Miranda de Ebro	1231	»	»
»	Amós Ruiz	Tapia de Villadiego	1232	»	»
»	Domingo Portal	Mecerreyes	1233	»	»
18	Anastasio Miguel	Villaldemiro	1234	»	»
»	Juan Velasco	Tordómar	1235	»	»
»	Juan Nogales	Aranda	1236	»	»
»	Julián Izquierdo	Villanueva Carazo	1237	»	»
»	Pedro Carcedo	Burgos	»	1238	»
19	Rafael Arnáiz	Idem	»	1239	»
20	Eulogio Renuncio	Idem	1240	»	»
»	Ramón Ramos	Villaldemiro	1241	»	»
»	Pedro Robledo	Soncillo	1242	»	»
»	Aureliano García	Cuevas de Amaya	1243	»	»
»	Francisco Quijano	Castrogeriz	1244	»	»
»	Plácido Delgado	Villadiego	»	1245	»
»	Saturnino Barbero	Grijalba	»	1246	»
»	Eusebio Martínez	Burgos	1247	»	»
23	Santiago F. de Valderrama	Miranda	1248	»	»
»	Juan Hernán	Peñaranda de Duero	1249	»	»
»	Emilio Astudillo	Burgos	1250	»	»
24	Jacinto Rojo	La Aguilera	1251	»	»
»	Ubaldo Gutiérrez	Torrepadre	1252	»	»
»	Victor Martínez	Gumiel del Mercado	»	1253	»
»	Rufino Rueda	Neila	1254	»	»
25	Porfirio Martínez	Villahoz	1255	»	»
»	Romualdo Zuazo	Castildelgado	1256	»	»
»	Esteban Gutiérrez	Huerta de Arriba	1257	»	»
»	Ambrosio Peña	Ranedo	1258	»	»
»	Marcelino Hernando	San Juan del Monte	1259	»	»
»	Severiano Gutiérrez	Villasandino	»	1260	»
26	Cenobio Rico	Huerta de Rey	»	1261	»
»	Pedro Rasines	Medina de Pomar	»	1262	»
»	Angel Hierro	Arija	1263	»	»
»	Anastasio Herrero	Zazuar	1264	»	»
»	Luciano Cuenca	Huerta de Rey	1265	»	»
»	Fidel Maeso Andrés	Modubar de la Cuesta	1266	»	»
27	Modesto Portal	Mecerreyes	1268	»	»
»	Laurentino Sebastián	Burgos	1269	»	»
»	Feliciano Castaño	Balbonilla	»	1270	»
»	Máximo Minguez	Iglesias	»	1271	»
»	Narciso García	Quisicedo	1272	»	»
28	Justo Barrio	Quintanilla Riopico	1273	»	»
»	José Murga	Villasana de Mena	1274	»	»
»	Florencio Arlanzón	Valdorros	1275	»	»
»	Gerardo Santa María	Idem	1276	»	»
»	Lope Olarte	Miranda	»	1277	»
»	Pascual Olarte	Idem	»	1278	»
30	José Carazo	Burgos	»	1279	»
»	Enrique Cecilia de la Morena	Idem	1280	»	»
»	Quiliano Rufrancos	Neila	1281	»	»
»	Benito Pascual	Quintanar de la Sierra	1282	»	»
»	Luis Gento	Villahoz	2883	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Francisco Sáez, de Oña, licencia número 1203.

Julián Cuesta, Recaudador de fondos municipales de Villangómez, licencia número 1267.

Burgos 4 de diciembre de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de las plantas de vides americanas procedentes de los viveros de la Diputación.

Burgos 3 de diciembre de 1914.—
El Vicepresidente, Aurelio Gómez.
P. A. de la C. P.—El Secretario,
Pedro Tena.

Habiéndose observado por esta Corporación que en las peticiones de plantas americanas que se la dirigen, se prescinde del cumplimiento de los requisitos que deben llenar, según los acuerdos por aquélla adoptados, y deseando evitar los perjuicios que se originarían al desechar las solicitudes que no vengan acompañadas de todos los documentos que más abajo se detallan, hace saber a los Sres. Alcaldes la necesidad de que expidan en forma las certificaciones que se exigen, pues no se dará curso a la instancia que no venga acompañada de ellas ni tampoco a la en que se limiten a poner el visto bueno como en años anteriores acostumbraban.

Condiciones para la venta de plantas de los viveros de la Excm. Diputación provincial.

1.ª Las solicitudes de pedidos se dirigirán en pliego cerrado al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, expresando el interesado, por medio de nota escrita en la cubierta del sobre, que el contenido de éste, es una petición de plantas de las anunciadas, siendo el plazo para la presentación el de diez días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

2.ª Según el resultado que arrojen los pedidos, la distribución de injertos y barbados se hará a prorrato entre los solicitantes.

El peticionario indicará claramente en su hoja de pedido:

A) Término en que está enclavada la finca, su extensión, desfondado y pueblo a que pertenezca.

B) Designación de la clase y variedad de plantas que desea.

C) El número de barbados e injertos que solicita.

D) El Alcalde del pueblo de donde proceda el pedido, certificará de lo indicado en la condición 2.ª, letra A.

3.ª Todo pedido que se reciba sin atender puntualmente a todos

estos requisitos y sin venir firmado por el interesado, acompañado de la certificación del Alcalde de la localidad a que se refiere la base anterior, será desechado.

Recibidas las solicitudes y hecha la distribución, se comunicará por escrito duplicado al interesado la parte que proporcionalmente le haya correspondido, y éste habrá de manifestar si acepta ó no el número de plantas asignado, en un plazo que no podrá exceder de ocho días, a contar desde la fecha del oficio. Los que en el plazo indicado no devolviesen con su firma la hoja de adjudicación hecha en su favor, se entenderá que renuncian al pedido, disponiendo en consecuencia la Diputación de las plantas que se les hubieren reservado.

4.ª Los peticionarios que hayan dado su conformidad a los pedidos podrán con la duplicada recoger en el vivero la planta, sin cuyo requisito no se hará entrega, y desde el momento que se tenga la conformidad en la Diputación quedará a su cargo el valor de las plantas, debiendo recogerlas antes del 1.º de marzo; pasado dicho día, la Diputación podrá disponer de ellas y reclamar al interesado los perjuicios que se hayan ocasionado por su demora ó falta de cumplimiento.

5.ª Los pedidos se servirán previo pago al contado en el vivero del valor de las plantas, y en el caso de ser conducidas por ferrocarril, abonarán por embalaje y transporte a la estación una peseta por millar ó fracción de millar, cesando desde este momento toda responsabilidad a la Diputación.

6.ª Los pedidos que haya necesidad de mandar por ferrocarril, remitirá con la hoja al Capataz giro, incluyendo el embalaje y transporte a la Estación, indicado en la condición quinta, sin cuyo requisito no se le hará la remisión.

7.ª La Diputación se reserva el derecho de no servir el pedido en todo ó en parte cuando crea que las plantas puedan ser dedicadas a la reventa ó ser plantadas en terrenos de otras provincias.

8.ª Si después de hecho el prorrato hubiere sobrante, se cederá a quien lo solicite con el aumento en los precios que acuerde la Diputación.

9.ª Los solicitantes que remitan las plantas adquiridas por ellos en los viveros de la Excm. Diputación a los pueblos de otra provincia no se les suministrará en lo sucesivo plantas procedentes de expresados

viveros y satisfarán por las plantas concedidas la diferencia de precio que exista entre el fijado por la Diputación y al que las vendan los viveristas.

La Diputación podrá desechar aquellos pedidos en que el número de plantas solicitadas sea mayor de 3.086 por hectárea, así como aquellos otros en los que la extensión del te-

rreno desfondado no coincida con la certificación dada por el Alcalde de la localidad; para estos efectos se reserva el derecho de inspeccionar y comprobar la extensión del terreno des-

lindado, bien por los Capataces, Ingeniero ó personal que crea oportuno, procediendo á exigir las responsabilidades si es que hubiese lugar á ello.

Relación de las clases y precios de plantas de vides americanas que se ponen á la venta, procedentes de los viveros pertenecientes á la Excma. Diputación de esta provincia.

VARIETADES	INJERTOS										
	Tinto aragonés.	Jaén	Albillo.	Tempranillo.	Mollar	Graciano.	Moscatel.	Garnacho.	Macabeo.	Viura.	Mencia Mollar.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Riparia×Rupestris, número 3309.....	85	»	»	85	85	85	»	»	»	»	»
Rupestris de Lot.....	85	»	»	85	»	85	90	85	»	»	»
Bourrisquon×Rupestris, número 93 ⁵	95	»	»	95	»	85	»	»	95	»	»
Aramón×Rupestris Gaucín, número 1.....	95	»	»	95	»	»	»	»	»	»	95
Mourviedro×Rupestris, número 1202.....	95	»	»	95	95	»	»	»	»	»	»
Aramón núm. 9.....	95	95	95	95	»	»	95	95	»	95	»
Chasselas×Berlandieri, número 41 ^B	105	»	»	95	»	»	»	»	»	»	»
Riparia×Rupestris, número 3306.....	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riparia×Rupestris, número 101 ¹⁴	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riparia×Berlandieri, número 34 ^{EM}	»	»	»	85	»	»	»	»	»	»	»
Rupestris×Berlandieri, número 301 ^A	»	»	»	85	»	»	»	»	»	»	»
Solonis×Riparia, número 1616.....	»	»	»	85	»	»	»	»	»	»	»

Barbados americanos de diferentes variedades á 30 pesetas el millar.

VIVEROS DE VIDES AMERICANAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Dirección.

Habiendo sido aprobadas por la Excma. Comisión provincial las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la provincia, el que suscribe ha tenido por conveniente publicar para conocimiento de los viticultores las siguientes.

Observaciones generales.

La esmerada selección que perseguimos en los viveros de vides americanas, nos permite garantizar en absoluto todas las variedades hoy en cultivo; aconsejamos, pues, á los agricultores que lleven con preferencia de estas plantas que les ofrece la Diputación.

Todos los agricultores de la provincia tienen derecho á que gratuitamente se les haga el análisis y reconocimiento de sus tierras y aconsejarles la variedad americana que les conviene. Para tomar las muestras de tierras y apuntar los datos necesarios se reparten gratis en las oficinas del Servicio Antifloxérico (San Carlos, núm. 1), los impresos correspondientes que es preciso llenar y enviarlos puntualmente con las muestras.

Con el fin de que las plantaciones se hagan en las mejores condiciones, se requerirá que el terreno se halle desfondado á unos 50 ó 60 centímetros de profundidad, sin cuyo requisito y buena elección de variedad no se puede asegurar buen resultado en el arraigue y desarrollo de las plantaciones.

Ademas, todos pueden acudir al Ingeniero que suscribe con las consultas de carácter agrícola que se les ocurran.

Burgos 3 de diciembre de 1914.
=El Ingeniero Director, Angel Hernández.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio.

Vacante la Escuela nacional de niños de San Pablo, de esta capital, por defunción del Maestro propietario que la desempeñaba, se anuncia á concursillo, á tenor y de conformidad con lo preceptuado en el caso 5.º artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, reorganizando la Inspección técnica de las Escuelas nacionales, letra c, regla 5.ª de la Real orden complementaria de 23 de junio del mismo año y Reales órdenes de 27 de noviembre del repetido año y 15 de enero del actual.

Los Maestros de esta capital (localidad) que tengan derecho legal á tomar parte en dicho concurso, dirigirán sus instancias, acompañadas de las hojas de méritos y servicios, á esta Inspección, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 5 de diciembre de 1914.
=El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.=V.º B.º=El Gobernador, Andrés Garrido.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Tejada.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de

consumos para el próximo año 1915, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho con vengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tejada 1.º de diciembre de 1914.
=El Alcalde en cargos, Hermenegildo Abajo.

Alcaldía de Valdezate.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdezate 4 de diciembre de 1914.
=El Alcalde, Federico Yusta.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 3 de diciem-

bre de 1914.=El Alcalde, Federico Riaño.

Alcaldía de Quintanatoro.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario y titular de la inspección de carnes de esta villa, con el haber anual de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; el agraciado percibirá además por las visitas de los ganados que se pongan enfermos 5550 litros de trigo, que se pagarán en el mes de septiembre por anualidades vencidas.

En este pueblo hay 180 cabezas de ganado mular todas de herraje y 80 borricos que también se les yerra á los más.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quintanatoro 1.º de diciembre de 1914.=El Alcalde, Anselmo Garcia.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Salas de los Infantes.

D. Juan Araus Tejada, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona,

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica y urbana correspondiente al año 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no

conste tengau en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia de subasta de fincas:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de diciembre del corriente año, á las once de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las casas consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Deudores que se citan.

Herederos de Antonio Labrador Rojas.—Una tierra en los Campillos, de seis áreas, tasada en 30 pesetas. Otra en Costa de Failles, de idem, en 30. Otra en el Rincón de Matasoto, de 12, en 60. Otra en id., de 10, en 72. Otra en el Calero, de 36, en 75'60. Otra en Matasoto, de 14 áreas y 50 centiáreas, en 30'40.

Herederos de Francisco Molinero.—Una tierra en Rivarredonda, de 12 áreas, tasada en 36 pesetas. Otra en Vagagete, de cuatro, en 12'60. Otra en la Corba, de tres áreas y 50 centiáreas, en 7'40.

Herederos de Hipólito García.—Una tierra en Revillalba, de cuatro áreas, tasada en 14 pesetas. Otra en Tomar, de id., en 10. Otra en Prauprieto de id., en 8'40. Una cerrada donde el Camposanto, de una en 2'40.

Herederos de Juan Abad.—Una tierra en la Hoyita, de siete áreas y 50 centiáreas, tasada en 32 pesetas. Otra en Prado Prieto, de dos y 25, en 5'20. Otra en las Veguillas, de dos y 50, en 6'40.

Santos Rojo.—Una tierra en Vegazos, de 12 áreas, tasada en 60 pesetas. Otra en la Colmenilla, de idem, en 25'20. Otra en Mataparrilla, de

dos áreas y 50 centiáreas, en 5'20.

Herederos de Cipriano Vicente.—Una tierra en la Vega encimera, de 12 áreas, tasada en 48 pesetas. Otra en Cabeza Ruyal, de cuatro, en 8'40. Otra en la Hoyita, de tres áreas y 50 centiáreas, en 7'20.

Herederos de Casiano Olalla.—Una tierra en las Fuentecitas, de cinco áreas y 50 centiáreas, tasada en 30 pesetas. Un prado en los Campitos, de tres, en 109'45. Una tierra en Fuente Vitor, de 10, en 21.

Herederos de Cesáreo Molinero.—Una tierra en el Covacho, de cuatro áreas, tasada en 18 pesetas. Otra en las Callejas, de ocho, en 16'80. Otra en Mataparrilla, de dos áreas y 50 centiáreas, en 5'20.

Francisco Manzano Gómez.—Una tierra en Revillalba, de siete áreas y 50 centiáreas, tasada en 32 pesetas. Otra en Tomar, de seis áreas, en 12'60. Otra en el mismo término, de siete, en 9'40.

Herederos de Juan Yagüe Rodrigo.—Una tierra en el Valle, de 12 áreas, tasada en 72 pesetas. Otra en la Horca de Mataparrilla, de cuatro, en 8'40. Otra en Mataespínosa, de seis, en 12'60.

Herederos de Lino Heras Heras.—Una tierra en la Hoyita, de cuatro áreas y 50 centiáreas, tasada en 25 pesetas. Otra en Ocho robles, de una y 75, en 3'20.

Pedro Heras Camarero.—Una tierra en el Doblado, de cuatro áreas, tasada en 10 pesetas. Otra en Arroyo Orcajo, de id., en 8'40. Otra en la Medianilla, de 10, en 21.

Herederos de Pedro Moreno.—Un prado seco en la Huelga, de tres áreas, tasado en 75 pesetas. Otro en los del Valle, de siete áreas y 50 centiáreas, en 160. Una tierra en las Tenerías de una y 75, en 7'80. Otra en las Espinillas, de dos áreas, en 4'20.

Silverio Molinero Camarero.—Una tierra en la Pedrera, de dos áreas y 50 centiáreas, tasada en 12'50 pesetas. Otra en Nava Sotillo, de cuatro áreas en 9'40.

Herederos de Maria Ortiz Salas.—Una tierra en el Soto, de siete áreas y 50 centiáreas, tasada en 20 pesetas.

Dionisio Alcalde Martín.—Una tierra en el Hombriazo, de dos áreas, tasada en 5'20 pesetas. Otra en Valdecalivia, de tres áreas y 50 centiáreas, en 7'20.

Juan Llorente del Pino.—Una tierra en Matasoto, de seis áreas, tasada en 14'80 pesetas. Otra en el mismo término y de igual cabida, en 12'60.

Jacinto Heras Septiem.—Una tie-

rra en la Revilleja, de seis áreas, tasada en 13'60 pesetas. Un prado donde dicen la Viña, de una área y 50 centiáreas, en 9'40 pesetas.

Herederos de Maria Rojo Aldea.—Una tierra en las Quintanas, de cuatro áreas, tasada en 8'40 pesetas. Otra en las Tierras del Valle, de seis, en 12'60.

Sabino Rey García.—Una tierra en las Quintanas, de 12 áreas, tasada en 25'20 pesetas.

Antonia de Maria.—Una tierra en la Lámpara, de cuatro áreas y 50 centiáreas, tasada en 9'40 pesetas.

Herederos de Estanislao de Maria.—Una tierra en Mataparrilla, de dos áreas, tasada en 4'20 pesetas.

Julián Barriuso.—Una tierra en el Soto, de una área y 50 centiáreas, tasada en 3'20 pesetas.

Lorenza Rojo.—Una tierra en Matasoto, de seis áreas, tasada en 12'60 pesetas.

Vicente Rojo García.—Una tierra en Mataparrilla, de ocho áreas, tasada en 17'80 pesetas.

Herederos de Atanasio Olalla.—Una tierra en Matalosvallagares, de 19 áreas, tasada en 40 pesetas.

Eliás Heras Rojo.—Una tierra en el Castro, de una área, tasada en 2'40 pesetas.

Herederos de Eduardo Olalla Moreno.—Una tierra en Peñanegra, de 12 áreas, tasada en 25'20 pesetas. Una casa en la calle del Calvario, número 16, en 75.

Isabel Pineda Izquierdo.—Una tierra en el Rincón de Matasoto, de seis áreas, tasada en 12'60 pesetas.

Lucila Peña Camarero.—Una tierra en Campolasheras, de cuatro áreas, tasada en 8'40.

Herederos de Santiago Alcalde Portugal.—Una tierra en Matasoto, de seis áreas, tasada en 12'60 pesetas.

Teodoro Camarero Cámara.—Una tierra en Peñalaszahurtas, de 10 áreas, tasada en 21 pesetas. Una casa en la calle de las Eras, número 16, en 37'50.

Teodoro García Cabezón.—Una tierra en Tomar, de seis áreas, tasada en 12'60 pesetas.

Herederos de Francisca Camarero Rojo.—Una casona pajar en la calle de Burgos, número 41, tasada en 75 pesetas.

Herederos de Julián Camarero Heras.—Una casa en la calle de Santa Maria, número 10, tasada en 112'50 pesetas.

Herederos de Lucas Benito Molinero.—La cuarta parte de una casa en la calle de San Andrés, núm. 10, tasada en 56'25 pesetas.

Maria Amparo Camarero García.—La mitad de una casona en la calle de San Andrés, número 29, tasada en 28'12 pesetas.

Herederos de Miguel Alonso Esteban.—Una casa en la calle del Viento, número 12, tasada en 75 pesetas.

Pablo Camarero Gil.—Una casa en la plaza del Condestable, número 9, tasada en 375 pesetas.

Herederos de Pedro Martín Martín.—Una casona en la calle del Escudo, número 11, tasada en 37'50 pesetas.

Herederos de Pedro Moreno Contreras.—Una casona en la calle de Burgos, sin número, tasada en 56'25 pesetas.

Herederos de Sinfiriano Vicente González.—Una casa en la calle Mayor, número 18, tasada en 75 pesetas.

Tomasa Abad Rojo.—La mitad de una casa en la plaza de la Constitución, número 25, tasada en 225 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Salas de los Infantes 24 de noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Juan Araus.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes, Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

Se traspasa el acreditado ventorro titulado «El Arenal», sito en la carretera de Madrid. Para tratar, con su dueño en el mismo. 2--2